

	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 1 de 16
	VERSIÓN:		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA UN CONTRATO DE SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE 12.000 FACTURAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA SAS ESP.

PRINCIPIO DE PLANEACION ART. 14, PARAGRAFO 2.	Los estudios y documentos previos son el soporte para desarrollar el principio de planeación, para la celebración del contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo. 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
--	--

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, DE LA EMPRESA AGUAS DEL PIENTA SAS ESP CON CARGO A LOS RUBROS Sección o Unidad Ejecutora: ACUEDUCTO Código de Presupuesto: 2.4.5.01.03.001.03 Fondo / Fte de Financiación: ACUEDUCTO 2.4.5.01.03.001.03 Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales) Valor CDP \$2.000.000,00 Sección o Unidad Ejecutora: ALCANTARILLADO Código de Presupuesto: 2.4.5.01.03.001.03 Fondo / Fte de Financiación: ALCANTARILLADO 2.4.5.01.03.001.03 Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales) Valor CDP \$: 1.000.000 POR VALOR DE TRES MILLONES MIL PESOS MCTE (\$ 3.000.000.00)
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES.	SUMINISTRO DE 12.000 FACTURAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA SAS ESP

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901432616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 2 de 16

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	08 de Noviembre de 2022	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	SARA LUCÍA PABÓN PACHÓN JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO	Otro: NA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE HACE CONSTAR QUE EL PROCESO A SUSCRIBIR SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2022	
BANCO DE PROYECTOS	N/A	

ELEMENTOS DEL ESTUDIO
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato.	Mediante acuerdo No.100-0202- 032 de octubre de 2020, emanado del Honorable Concejo Municipal de Charalá, Santander. Se constituyó LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHARALÁ, "AGUAS DEL PIENTA S.A.S.- E.S.P", constituyéndose como una Sociedad por acciones simplificada SAS, empresa de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, de naturaleza pública, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios a la luz de la ley 142 de 1994. El numeral 15.1., del artículo 15 de la ley 142 de 1994 establece que pueden prestar los servicios públicos, las empresas de servicios públicos y el régimen jurídico de las mismas se circunscribe a lo previsto en el art. 19 ibidem. Los servicios públicos domiciliarios según el artículo 365 de la Constitución Política puede ser prestado directamente o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios. A partir del año 2021 los servicios públicos domiciliarios serán prestados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ S.A.S - E.S.P., "AGUAS DEL PIENTA S.A.S- E.S.P", identificada con el Nit No. 901432616-9 El artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones", el Municipio - como Unidad Administradora de los Servicios Públicos, como
--	--

	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 3 de 16
	VERSIÓN:		

entidad fundamental del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, procesos de salubridad de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes; con la realización de estas pruebas o análisis se promueve la salud preventiva de los ciudadanos y se brinda y promueve en la comunidad una salud y calidad de vida dignas.

La Empresa De Servicios Públicos Del Municipio De Charalá AGUAS DEL PIENTA SAS E.S.P es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, las actividades complementarias de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y en aseo en los términos consagrados en la Ley 142 de 1994; bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto principal, la empresa podrá a través de un operador calificado o mediante subcontratación realizar todas las actividades necesarias o convenientes, destinados a subcontratación realizar todas las actividades necesarias o convenientes, destinados a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo, participar como asociada en la constitución de sociedades e ingresar como asociada a empresas ya constituidas, cuando el objeto social de la misma sea igual, similar, anexo o complementario al de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHARALA – AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP** -, desarrollar actividades adicionales a los servicios que preste o brinde a cualquier entidad oficial, mixta o privada los servicios de asesoría y asistencia de carácter técnico, operativo administrativo e institucional que sean solicitados para el diseño, construcción, manejo a administración de los servicios públicos domiciliarios que preste.

La Empresa de servicios públicos de Charalá AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. tiene estipulado dentro del objeto social que será la prestación, operación, distribución, generación y comercialización de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que como tal es la encargada de organizar, coordinar y liderar la prestación de dichos servicios públicos en el municipio.

La Empresa al ser la encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, debe realizar el cobro, a los usuarios, de los servicios prestados. La cual se adelanta con una periodicidad mensual, teniendo que hacer llegar a cada una de las viviendas a las cuales presta el servicio, la respectiva factura acorde con el formato que tiene establecido el sistema de facturación utilizado por la entidad.

AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P requiere una cantidad de DOCE MIL FACTURAS (12.000) impresas a cara y respaldo, en tamaño carta, en tintas full color, con el diseño establecido por la entidad, troquelado, para realizar la facturación mensual de los servicios prestados. Teniendo en cuenta que es una entidad que inicio su vida jurídica el primero de enero de 2022 también requiere de algunos elementos de señalética para lo cual hay que tener claro a lo que nos referimos cuando hablamos de señalética. Esta se trata de la señalización, a través de un sistema plenamente visual y sintetizado a través de símbolos o señales, para orientar, guiar y/u organizar a una persona o un conjunto de ellas.



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL
PIENTA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901432616



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO:

VERSIÓN:

Página 4 de 16

Para cubrir esta necesidad es necesario contratar con una persona natural o jurídica EL SUMINISTRO DE 12.000 FACTURAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA SAS ESP

En el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la Empresa requiere suplir una necesidad para cumplir con sus obligaciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios que oferta en el municipio de Charalá, Santander.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La Empresa requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúnan los requisitos jurídico legales según el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Charalá AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2022, se asignaron los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la Empresa, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP podrá vincular mediante un contrato de suministro a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objeto por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato. Y la conveniencia radica en que con este proceso se mejorarán los procesos administrativos como lo es el de facturación y su relación corporativa en la manera como se presente con los habitantes del municipio de Charalá. Usuarios de los servicios públicos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto AGUAS DEL PIENTA SAS ESP, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2022, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto del objeto referenciado, Conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 22-10026 de Octubre 31 de 2022.

OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO SUMINISTRO DE 12.000 FACTURAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA SAS ESP

Carrera 17 No 25-30 Teléfono 7258130

aguasdelpientasasesp@hotmail.com

Charalá patrimonio histórico y cultural de la nación

"El momento es ahora"

	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 5 de 16

ALCANCE DEL OBJETO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Suministrar los elementos relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	FACTURAS DE RECAUDO DE SERVICIOS PUBLICOS: En papel bond extra blanco 90 gramos microperforado. Tamaño 28.2 x 21.59 cm tiro a color 4x4 y retiro a una tinta 4x2	12.000	Hoja tamaño carta.

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO.

La oferta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Horario de atención en días hábiles en los horarios establecidos por el proveedor, los pedidos de las facturas se harán bimensualmente por orden de suministro enviada al correo electrónico del proveedor la cual será expedida por el supervisor que se designe para el proceso contractual.
- Deberá garantizar el suministro de las facturas en las instalaciones administrativas de AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP.
- El suministro se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, así: UNA ÚNICA ENTREGA DE 12.000 facturas a dos caras.
- El CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de los requisitos de seguridad para el transporte de las facturas con el fin de que se garantice su estado de conservación. Ante posibles tratos indebidos o a causas climáticas desfavorables.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC				
55101500	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	Medios impresos	Publicaciones impresas	N/A

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901432616	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	

**EL OBJETO A
CONTRATAR, CON
SUS
ESPECIFICACIONES
, LAS
AUTORIZACIONES,
PERMISOS Y
LICENCIAS
REQUERIDOS PARA
SU EJECUCIÓN.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al análisis de precios consignado en el estudio del sector documento anexo al presente estudio, los recursos asignados por la empresa de Servicios Públicos, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00), Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; a continuación se describen los valores unitarios del suministro a adquirir; no obstante con base en los valores ofrecidos por diversas empresas de la región que se dedican a esta actividad económica, a continuación se determinan los valores unitarios a la fecha.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Vr UNITARIO	VR TOTAL
1	Elaboración y diseño de formatos para FACTURAS DE RECAUDO DE SERVICIOS PUBLICOS: En papel bond extra blanco 90 gramos microperforado. Tamaño 28.2 x 21.59 cm tiro a color 4x4 y retiro a una tinta 4x2.	33.000	250	\$ 3.000.000
TOTAL				\$3.000.000

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones administrativas de la empresa de servicios públicos AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P ubicadas en el Municipio de Charalá – Santander.

**ESPECIFICACIONES DEL
OBJETO DEL
CONTRATO**

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Empresa de Servicios Públicos deberá suscribir un CONTRATO DE SUMINISTRO, dejando constancia de que no se cuenta con la capacidad para llevar a cabo directamente las actividades objeto del SUMINISTRO a contratar; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

**AUTORIZACIONES,
PERMISOS Y
LICENCIAS
REQUERIDOS.**

El Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P** cuenta con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del 31 de diciembre de 2020.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN,

Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales

	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	VERSIÓN:	Página 7 de 16

**JUSTIFICACI
N Y
FUNDAMENTO
S JURÍDICOS**

de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", entre las cuales dispone que estas Entidades "aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" (artículo 14).

El artículo 3 de la Ley 689 de 2001, prevé: Modifícase el artículo 31 de la ley 142 de 1994 el cual quedará así: "Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

El Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato inter administrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"; y al desarrollar esta, una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable el Artículo 95 antes citado.

La Ley 142 de 1994 se aplica, entre otros, a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, y aseo, a las actividades que realicen las empresas que presten tales servicios públicos y a las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14. Mediante acuerdo de la junta directiva N° 04 del 31 de diciembre del año 2020, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHARALÁ, "AGUAS DEL PIENTA S.A.S- E.S.P., adoptó el manual de contratación.

En el caso que nos ocupa, la empresa aplicará la causal a, en tanto se requiere contratar bajo la figura de un contrato de suministro. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, se trae a colación la providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); que unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de suministro.	El contrato de suministro, es un contrato por medio de cual se celebra un acuerdo entre una parte que es la encargada de proveer bienes o servicios a otra persona que paga por la provisión de los mencionados bienes o servicios.



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL
PIENTA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901432616



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO:

VERSIÓN:

Página 8 de 16

Para el caso en concreto, el contrato de suministro se adapta a la necesidad del gestor puesto que es un contrato de colaboración ya que al proveedor al cumplir la prestación que le corresponde, la cual es de suministrar ya sea bienes o servicios, está colaborando en la actividad comercial del beneficiario; al igual que este último al pagar el precio de la prestación también está colaborando en la actividad comercial de quien le está suministrando bienes o servicios.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante un contrato de suministro siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación; Si bien cierto conforme al objeto a contratar, el valor del presupuesto oficial y el manual interno de contratación el proceso correspondería a la modalidad de contratación directa no obstante y para dar cumplimiento a la ley de garantías; La entidad realiza invitación pública que permita la selección del contratista para el desarrollo del objeto contractual.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EXPERIENCIA

Haber celebrado y ejecutado mínimo **DOS (02) CONTRATOS** con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione con el presente proceso.

Copia del contrato o certificación

IDONEIDAD

PERSONAS NATURALES

1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural.
2. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso.

PERSONAS JURÍDICAS

Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual.

Anexar certificado de existencia y representación legal.

Se deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona jurídica que su objeto, en la cámara de comercio, le permita realizar esta clase de actividades de suministro de elementos de papelería.

CRITERIOS DE
EXPERIENCIA
E IDONEIDAD

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DE
RIESGOS Y
FORMA DE
MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo contentivo, del Estudio del

Carrera 17 No 25-30 Teléfono 7258130

aguasdelpientasasesp@hotmail.com

Charalá patrimonio histórico y cultural de la nación

"El momento es ahora"



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL
PIENTA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901432616



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO:

VERSIÓN:

Página 9 de 16

Sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2021 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de Servicios Públicos; la entidad solicitara al contratista allegar las siguientes garantías:

GARANTÍAS

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

(Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15.)

VIGENCIA: Debe tener una vigencia por el plazo del Contrato y seis (6) meses más.

VIGENCIA: Debe tener una vigencia por el plazo del Contrato y seis (6) meses más.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

3. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Sometimiento a un acuerdo comercial

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- ❖ Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- ❖ Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud.
- ❖ Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
- ❖ Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
- ❖ Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

Carrera 17 No 25-30 Teléfono 7258130

aguasdelpientasasesp@hotmail.com

Charalá patrimonio histórico y cultural de la nación

"El momento es ahora"



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL
PIENTA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901432616



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO:

VERSIÓN:

Página 10 de 16

- ❖ Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
- ❖ Brindar el apoyo tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
- ❖ Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- ❖ Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación.
- ❖ Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS le solicite. (En caso de requerirse).
- ❖ Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- ❖ Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la empresa de servicios públicos.
- ❖ Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- ❖ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa de servicios públicos y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- ❖ Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
- ❖ Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

- ❖ Suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato.
- ❖ Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- ❖ Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
- ❖ Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
- ❖ Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- ❖ Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- ❖ Revisar y estudiar el contenido de su contrato e invitación.
- ❖ Cumplir con la entrega de los informes requeridos.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

- ❖ Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse.
- ❖ Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- ❖ Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Carrera 17 No 25-30 Teléfono 7258130

aguasdelpientasasesp@hotmail.com

Charalá patrimonio histórico y cultural de la nación

"El momento es ahora"

	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 11 de 16

Obligaciones de la entidad	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Manual de Contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se obliga especialmente a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.															
Certificado de disponibilidad presupuestal	El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad No. 22-10026 de fecha TREINTA Y UNO (31) de NOVIEMBRE de 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022 expedido por la Tesorería de la entidad Con Rubro: <table border="1" data-bbox="326 976 1476 1157"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>FECHA</th> <th>RUBRO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22-10026</td> <td>30/11/2022</td> <td>2.4.5.01.03.001.03</td> <td>Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales)</td> <td>\$ 3.000.000</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="4">VALOR TOTAL CDP</td> <td>\$ 3.000.000.00</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	22-10026	30/11/2022	2.4.5.01.03.001.03	Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales)	\$ 3.000.000	VALOR TOTAL CDP				\$ 3.000.000.00
No. CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR												
22-10026	30/11/2022	2.4.5.01.03.001.03	Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales)	\$ 3.000.000												
VALOR TOTAL CDP				\$ 3.000.000.00												
Forma de Pago del Contrato	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por la empresa de Servicios Públicos, con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la tesorería de la entidad. AGUAS DEL PIENSA S.A.S ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos por ÚNICA ACTA DE PAGO, de acuerdo a los suministros; previo informe y visto bueno del supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la empresa AGUAS DEL PIENSA S.A.S ESP del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del															



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL
PIENTA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901432616



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO:

VERSIÓN:

Página 12 de 16

contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP, para que, por conducto de la Tesorería de la entidad, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SI ES PERSONA NATURAL

REQUISITO

FORMA DE ACREDITARLO

Carta de presentación de la propuesta
Propuesta técnica y económica

Carta de presentación

Hoja de vida de la función pública

En el formato que a nivel nacional existe para ello

Cedula de ciudadanía

Copia de la cédula de ciudadanía

Registro Mercantil

En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse

Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social

El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018 en su artículo primero, fija: "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuara mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en

Capacidad Jurídica

Carrera 17 No 25-30 Teléfono 7258130

aguasdelpientasasesp@hotmail.com

Charalá patrimonio histórico y cultural de la nación

"El momento es ahora"



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL
PIENTA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901432616



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO:

VERSIÓN:

Página 13 de 16

	cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". Por ser persona natural deberá allegar planilla de recibo de pago en el cual reporte estar al día en los aportes al sistema de seguridad social el mes inmediatamente anterior al de contratación; o presentar el certificado de afiliación a salud, pensión y ARL respectivamente.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut actualizado	Registro Único Tributario-RUT
Examen de aptitud laboral	Para contratos de prestación de servicios
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
Certificado de experiencia laboral	En caso de requerirse.

PERSONA JURÍDICA

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Carta de presentación
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica.	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL
PIENTA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901432616



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO:

VERSIÓN:

Página 14 de 16

Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de antecedentes judiciales.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el representante legal de la entidad no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción que lo inhabilite para contratar, conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
Libreta militar del representante legal	(hombres menores de 50 años)

Carrera 17 No 25-30 Teléfono 7258130

aguasdelpientasasesp@hotmail.com

Charalá patrimonio histórico y cultural de la nación

"El momento es ahora"

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 15 de 16

	<table> <tr> <td>Rut</td><td>Actualizado de la persona jurídica</td></tr> <tr> <td>Rut</td><td>Actualizado Del representante legal.</td></tr> <tr> <td>Acreditación de idoneidad y experiencia</td><td>De la persona jurídica</td></tr> </table>	Rut	Actualizado de la persona jurídica	Rut	Actualizado Del representante legal.	Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Rut	Actualizado de la persona jurídica						
Rut	Actualizado Del representante legal.						
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica						
Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHOS (08) DIAS o hasta agotar recursos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Manual de Contratación de la Entidad.						
Supervisión	La supervisión de este contrato será ejercida por el jefe del área ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la empresa. El Supervisor será el intermediario entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.						
Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)". Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.						
Obligación De Cumplimiento Del Decreto 1072 De 2015	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa de Servicios Públicos de acuerdo al Decreto 1072 de 2015.						
Invitación a Veedurías	La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, dando estricto cumplimiento a las normas de participación ciudadana en la contratación estatal, y en especial a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 850 de 2003, se permite CONVOCAR a todas las personas y organizaciones debidamente conformadas como participación ciudadana o veedurías ciudadanas interesadas en hacer veeduría como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social que involucra intereses colectivos, en el presente proceso de contratación. A fin de hacer el control social, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, siendo conocedores que el costo de las copias objeto de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de las copias.						

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL
PIENTA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901432616



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO:

VERSIÓN:

Página 16 de 16

1	Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: SUMINISTRO DE 12.000 FACTURAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA SAS ESP
2	Que se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.
3	Que la prioridad y condiciones del contrato serán establecidas según como lo considere conveniente el representante legal de la empresa de Servicios Públicos.
4	Que con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la empresa de Servicios Públicos AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP.
OFICINA GESTORA  SARA LUCÍA PABÓN PACHÓN JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	